PAD 30

MiAMBIENTE

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
AREA DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUA- DRCL- 030-2017.

CONSIDERANDO

Que la Empresa **MINERA PANAMÀ, S.A,** presentó solicitud para que se le otorgue permiso temporal para uso doméstico de un pozo en el área de la presa de relave 0.662 lts/seg en el Corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, Provincia de Colón.

Que realizadas las inspecciones de campo por funcionarios del Ministerio de Ambiente, de la Regional de Colón, aforó la fuente, así como también se determinó que efectivamente se trata de una solicitud de permiso temporal para uso industrial para actividades relacionadas a las actividades domésticas en la construcción de oficina temporal en área de la presa de relave del Proyecto Mina Cobre Panamá.

Que como lo indica el decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966, en su artículo 15,"El derecho de agua podrá ser requerido solo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciéndole preferencias entre los usos"

Que la Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A,** cuenta con Resolución de Aprobación de estudio de Impacto ambiental, IA-1210-2011 del 28 de diciembre de 2011 Categoría III, del Proyecto denominado MINA DE COBRE PANAMÄ.

Que el día 15 de mayo de 2017, se realizó inspección técnica por personal del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas y evaluadas las necesidades requeridas por el solicitante se determinó que existe la necesidad del uso de agua requerida y se recomienda autorizar el caudal solicitado.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR, permiso temporal de uso doméstico de agua a **MINERA PANAMÁ, S.A,** inscrita en la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96, el derecho a utilizar de un pozo en el área de la Presa de relave de 0.662 lts/seg para

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADORA REGIONAL
FECHA: 16/6/17

actividades relacionadas a actividades domésticas en la construcción de oficina temporal en área de la presa de relave del proyecto Mina de cobre Panamá.

SEGUNDO: El Ministerio de Ambiente, establece que los caudales autorizados en este permiso temporal serán tomados de agua subterránea en las siguientes coordenadas geográficas

WGS 0983248 N -0538528 E un caudal de 0.662 lts/seg.

TERCERO: Establecer un monto de SESENTA BALBOAS CON 00/100(B/.60.00), por la fuentes concesionadas por el periodo de vigencia de este permiso y un canon anual (B/40.77) de 0.662 llts/seg. Y un paz y salvo de (B/3.00), Pagándose un monto total de CIENTO TRES BALBOAS CON 77N/100 (B./ (103.77)

CUARTO: La Empresa MINERA PANAMÁ, S.A, se compromete a cumplir la Legislación Ambiental vigente y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como ha de contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica

QUINTO: Advertir que la presente Resolución se hará efectiva, a partir de su notificación y que dicho permiso ES VÁLIDO, solamente durante un año, una vez cumplido dicho periodo se entenderá sin vigencia e inválido.

SEXTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer, recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a partir de su notificación.

DERECHO: Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015 Ministerio de Ambiente
Ley N° 41 de julio de 1998
Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre 1966.
Decreto Ejecutivo N°.70 de 27 de julio de 1973.

Dado en la ciudad de Colón a los treinta (30) días del mes de Mayo del 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. ISIS DEL CARMEN GONDOLA
DIRECTORA REGIONAL DEL AMBIENTE- COLÓN

MiAMBIENTE
Regional de Colón

NOTIFICACION
Siendo las 2:42 p.m. del día hoy 1 de 2 2017
Personalmente a DRCL-030-29
Resolución
E-8-148005
3-12-17

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 1/6/17